



RESOLUCIÓN No. 311

(mayo 29 de 2020)

"Por la cual exonera del pago de derechos complementarios y autoriza el otorgamiento de un alivio financiero equivalente al descuento del treinta (30%) en los derechos de grado a los estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL RECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias especialmente la conferida en el literal u) del Artículo 39 del Acuerdo No 021 Del 31 de octubre De 2005 y en el Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2003 expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

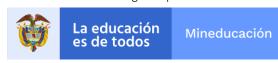
El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo.

El Instituto Tecnológico del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Que de conformidad con el literal g) del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 las instituciones de educación superior tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece que Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: Derechos de Inscripción, Derechos de Matrícula, Derechos por la realización de cursos especiales y de educación





RECTORÍA

permanente, Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios y Derechos de expedición de certificados y constancias.

Que la ley citada determina en su Parágrafo segundo que las instituciones de educación superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados como pecuniarios, exigir otros derechos denominados como complementarios los cuales no podrán exceder el 20% del valor de la matrícula.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 15 de Julio de 2002 se fijaron los derechos pecuniarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 122 de la ley 30 de 1992, para el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante acuerdo No. 025 de diciembre 11 de 2003, el Consejo Directivo dispuso: "Autorizar al Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, para que fije: anualmente, los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la institución de conformidad con la norma legal vigente"

Que de conformidad al Literal u) del Artículo 39 del Acuerdo 021 del 31 de octubre de 2005 "Estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo" referente las funciones del rector, establece como una de estas:

"Fijar anualmente previa autorización del Consejo Directivo, los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir el instituto de conformidad con las normas legales vigentes y determinar políticas para los programas de bienestar y otorgamientos de estímulos educativos"

Que el Artículo 3 de la resolución 19591 de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional modifica el Artículo 9 de la resolución 20434 de 2016 igualmete expedida Ministerio de Educación Nacional y establece:

"Articulo 9. Reporte de valores de los derechos pecuniarios. Las instituciones de Educacion Superior y las demas entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el articulo 122 de la ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministeruio de Educacion Nacional, a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, la siguiente informacion: 1). El valor de la matricula y los démas derechos pecuniarios de la siguiente anualidad, para estudiantes nuevos y antiguos, el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior..."

Que de conformidad a lo anterior, mediante Resolución No. 0989 de diciembre 04 de 2019, se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios del Instituto Tecnológico del Putumayo para el año 2020.

RECTORÍA

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial No. 4 de fecha 22 de marzo de 2020 en la que estableció dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, mediante el cual se amplía el Aislamiento Preventivo Obligatorio de los colombianos hasta el 31 de mayo, en el marco de la Emergencia Sanitaria y como medida para prevenir, contener y mitigar los efectos del COVID-19 en el país.

Que de conformidad con los párrafos precedentes el Instituto Tecnológico del Putumayo, adoptó medidas administrativas y académicas para proteger y garantizar la salud y bienestar de sus estudiantes, profesores, egresados, personal administrativo, directivos, contratistas, y comunidad en general, así como garantizar la continuidad del proceso académico en condiciones que más se aproximan a la normalidad atendiendo las condiciones de calidad y excelencia académica, mediante el uso de herramientas tecnológicas y de comunicación.

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo, ha sido consiente y solidario de la actual emergencia económica, social y ecológica que afronta el país a causa de la pandemia por Coronavirus COVID-19 desplegando estrategias de responsabilidad social y flexibilización para el acceso de estudiantes al derecho público de la educación superior, en virtud del marco normativo anteriormente expuesto.

Que considerando el actual contexto de pandemia e impacto que ello está teniendo en los estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo, se hace necesario apoyarlos financieramente aplicando con carácter de excepción el descuento del 30% de los derechos de Grado y eximir del pago de derechos complementarios a los estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo durante el segundo periodo de la vigencia 2020, como quiera que es necesario una medida de apoyo y alivio a los estudiantes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Exonerar del pago de derechos complementarios a los estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo, durante el segundo periodo académico de la Vigencia 2020.

IES Vigilada por:





RECTORÍA

PARÁGRAFO. En caso de que el estudiante haya pagado los costos de los que trata el artículo primero estos se constituirán en un saldo a favor para ser usados únicamente en el primer periodo académico del año 2021.

ARTÍCULO 2. Autorizar el otorgamiento de un alivio financiero equivalente al descuento del treinta (30%) en los derechos de grado hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente las disposiciones relacionadas con derechos complementarios y derechos de grado contenidos en Resolución No. 989 de diciembre 04 de 2019.

ARTÍCULO 4: Las demás disposiciones relacionadas con los derechos pecuniarios contenidas en la Resolución No. 989 de diciembre 04 de 2019 continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2020.

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO Rector (E)

Proyectó: Gladis Valencia Castaño – Prof. Apoyo Jurídico REC.

Revisó: Luz Marina Meza – Prof. de Presupuesto.

Aprobó: Carlos Fernando Cuellar – Vicerrector Administrativo.